



Acuerdo No. CG/03/10

CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA Y SE REASIGNA EL IMPORTE DEL "FONDO DE PREVISIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2009" Y SE CREA EL "FONDO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REDISTRITACIÓN ELECTORAL".

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/009/07, por medio del cual se crea el "Fondo de previsión para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral del año 2009", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2007.
- II. En la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2010, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, dio a conocer el Informe Financiero del Fondo de previsión para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral del año 2009", del segundo semestre de 2009, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre, mismo que arrojó un saldo por la cantidad de \$1,399,055.36 (SON: UN MILLÓN, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CINCUENTA Y CINCO PESOS, 36/100 M. N.).
- **III.** Con fecha 13 de enero de 2010, se celebró una reunión de trabajo previa a la celebración de la próxima sesión del Consejo General, en la que se abordaron diversos asuntos.
- IV. En Sesión celebrada el día de hoy, se sometió a la consideración del Consejo General el Acuerdo CG/02/10, por el que se determinó el Monto del Financiamiento Público que les corresponde a los Partidos Político y a la Agrupación Política Estatal para el Ejercicio Fiscal 2010.

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 14, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 177, 178 fracciones X y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XV, 182, 183, 185, fracciones I, II, IV y XII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.





IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I incisos a) y b) y II incisos a), b) y d), 5 fracciones IV y V, 9, 17, 18 fracciones VI y XII, 28, 29 fracciones I y X, 35 fracción I y 37 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. El Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un patrimonio que se encuentra integrado, entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III. Para el desempeño de sus funciones y la consecución de sus fines, el Instituto Electoral del Estado de Campeche requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, generándose por tanto la necesidad de planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio Instituto, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas generales del mismo y observando las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable.
- IV. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto por el artículo 178 fracciones X y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en concordancia con las fracciones IV y V del Artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado para ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Uninominales y, en su caso, aprobar los mismos; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado Código de la materia.





- V. De conformidad con lo que disponen los Artículos 185 fracciones I, II, IV y XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 4 fracción II Inciso d), 37 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche es un órgano ejecutivo que tiene dentro de sus atribuciones: la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y otras que le sean conferidas por el Código de la materia y demás disposiciones aplicables.
- VI. Como se señaló en el punto I del Apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007, aprobó mediante Acuerdo No. CG/009/07, la creación del "Fondo de previsión para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral del año 2009". Sin embargo, el Proceso Electoral Estatal Ordinario se desarrolló del 9 de enero 2009, cuando se dio inicio de manera formal, al 5 de octubre de 2009, cuando mediante la emisión del Acuerdo No. CG/077/09, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, por lo que, es de afirmarse que el citado fondo ha cumplido con los fines para los que fue creado, resultando necesario realizar la cancelación del mismo.
- VII. Como se mencionó en el punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas dio a conocer, en la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 7 de enero de 2010, el Informe Financiero del "Fondo de previsión para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral del año 2009", correspondiente al segundo semestre de 2009, mismo que arrojó un saldo por la cantidad de \$1,399,055.36 (SON: UN MILLÓN, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CINCUENTA Y CINCO PESOS, 36/100 M. N.). De dicho informe deviene que al 14 de enero de 2010, dicho importe generó intereses por la cantidad de \$2,450.13 (SON: DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M. N.), por lo que, según la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto, el importe total del Fondo, hasta el día 14 de enero de 2010, asciende a la cantidad de \$1,401,505.49 (SON: UN MILLÓN, CUATROCIENTOS UN MIL, QUINIENTOS CINCO PESOS, 49/100 M. N.).
- VIII. Como se mencionó en el punto III del Apartado de Antecedentes del presente documento, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, en reunión de trabajo previa a la celebración de la próxima sesión del propio Consejo abordaron diversos asuntos, entre ellos, lo relativo al financiamiento público para el Ejercicio Fiscal 2010; una vez analizado dicho punto, en virtud de que apenas han transcurrido poco más de 10 días del presente año y todavía no se ha recibido transferencia alguna de recursos provenientes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, existiendo una imposibilidad material para que, por el momento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche cubra la totalidad del Financiamiento Público que a cada Partido Político correspondería recibir correspondiente al mes de enero de 2010, los representantes plantearon verbalmente su solicitud formal para disponer de cierta cantidad proveniente del "Fondo de previsión para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral del año 2009". Como resultado de lo anterior, estando presentes los CC. Licda. Celina del C. Castillo Cervera, en su calidad de Presidenta del Consejo General; Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos, Lic. José Manuel Sosa Zavala, Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve, Lic. Jorge Luis Pérez Curmina y Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; Lic. Maria Luisa Sahagun Arcila, Lic. Marco Alejandro Jiménez Ordóñez y Prof. Jesús Antonio Sabido





Góngora, Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente; Lic. Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; C.P. Armando Ake Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto; así como los Representantes del Poder Legislativo: Landy Margarita Berzunza Novelo y Carlos Martínez Cisneros; así como los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General que a continuación se mencionan: Lic. Arturo Aguilar Ramírez, del Partido Acción Nacional; Licdos. Luis Hernández Zapata y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, del Partido Revolucionario Institucional; CC. Víctor Alberto Améndola Aviles y Luis Antonio Gómez López por el Partido de la Revolución Democrática; C. Yenny del Jesús Jiménez Herrera, del Partido Verde Ecologista de México; Lic. Carlos Enrique Martínez Aké, por el Partido Convergencia y Lic. Raciel Adalio Quiñones Flores, por el Partido Nueva Alianza; se llegó al consenso respecto de llevar a cabo una disposición del "Fondo de previsión para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral del año 2009" por la cantidad equivalente al monto que corresponde al 30% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, de representación de los Partidos Políticos ante el Consejo General, así como el de especificas de la Agrupación Política Estatal, correspondientes al mes de enero del año en curso.

IX. Como se asentó en el punto IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/02/10, relativo al Monto del Financiamiento Público que les corresponde a los Partidos Político y a la Agrupación Política Estatal para el Ejercicio Fiscal 2010, en el que se determinó lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 79,129.40	\$ 508,186.41	\$ 587,315.81	\$ 7,047,789.70
PRI	\$ 79,129.40	\$ 506,307.56	\$ 585,436.96	\$ 7,025,243.52
PRD	\$ 79,129.40	-	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
PVEM	\$ 79,129.40	\$ 43,243.43	\$ 122,372.83	\$ 1,468,473.89
CONVERGENCIA	\$ 79,129.40	-	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
NUEVA ALIANZA	\$ 79,129.40	\$ 50,074.19	\$ 129,203.59	\$ 1,550,443.10
TOTAL	\$474,776.40	\$ 1,107,811.59	\$1,582,587.98	\$ 18,991,055.79

PARTIDO POLÍTICO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
PT	\$ 13,617.50	\$ 163,410.00
TOTAL	\$ 13,617.50	\$ 163,410.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$19,154,465.79
--	-----------------

FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO:

El importe mensual de \$21,282.74 (SON: VEINTIUN MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100, M.N.) por concepto de Financiamiento de Actividades de Representación Política ante el Consejo General del Instituto.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:





AGRUPACIÓN POLÍTICA	MENSUAL	TOTAL ANUAL
"Frente Campechano en Movimiento"	\$8,170.50	\$ 98,046.00
TOTAL	\$8,170.50	\$ 98,046.00

X. En virtud de la manifestado en las consideraciones anteriores, en este acto se propone cancelar el "Fondo de previsión para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral del año 2009" toda vez que ya concluyó el fin para el cual se creó, como fue atender las eventualidades del Proceso Electoral Estatal 2009, mismo que hasta el 14 de enero de 2010 contaba con la cantidad de \$1,401,505.49 (SON: UN MILLÓN, CUATROCIENTOS UN MIL, QUINIENTOS CINCO PESOS, 49/100 M. N.). Ahora bien, una vez realizado lo anterior, se considera procedente llevar a cabo la reasignación de dicho monto, por lo que se propone, tomando en consideración la solicitud verbal de los representantes de los Partidos Políticos, utilizar una parte de dicha cantidad para el pago del 30% del financiamiento público que les corresponderá por actividades ordinarias permanentes, de representación política ante el Consejo General del Instituto, así como el financiamiento de actividades específicas de la Agrupación Política Estatal correspondientes al mes de enero de 2010. Por lo anterior, y ante la falta de disponibilidad de recursos correspondientes al presupuesto de este Instituto por el rubro de financiamiento público de los Partidos Políticos y la Agrupación, toda vez que no se ha recibido la ministración correspondiente al Financiamiento Público del mes de enero del presupuesto de egresos de este año. En consecuencia, es de proponer disponer del importe total del Fondo ya cancelado, por única ocasión, la cantidad de \$624,260.84 (SON: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.) para realizar el pago del 30% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, de representación de los Partidos Políticos ante el Consejo General, así como el financiamiento de específicas de la Agrupación Política Estatal, correspondientes al mes de enero del año en curso, de la forma que a continuación se detalla:

A) FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL (ENERO DE 2010)
PAN	\$ 79,129.40
PRI	\$ 79,129.40
PRD	\$ 79,129.40
PVEM	\$ 79,129.40
CONVERGENCIA	\$ 79,129.40
NUEVA ALIANZA	\$ 79,129.40
TOTAL	\$474,776.40

PARTIDO POLÍTICO	MENSUAL (ENERO DE 2010)
PT	\$ 13,617.50
TOTAL	\$ 13,617.50





B) FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO:

PARTIDO POLÍTICO	MENSUAL (ENERO DE 2010)
PAN	\$21,282.74
PRI	\$21,282.74
PRD	\$21,282.74
PVEM	\$21,282.74
CONVERGENCIA	\$21,282.74
NUEVA ALIANZA	\$21,282.74
TOTAL	\$127, 696.44

C) FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

AGRUPACIÓN POLÍTICA	MENSUAL (ENERO DE 2010)
"Frente Campechano en Movimiento"	\$8,170.50
TOTAL	\$8,170.50

Realizada la reasignación de la cantidad de \$624,260.84 (SON: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.) para el pago de una parte del Financiamiento Público para los Partidos y la Agrupación Política Estatal, queda un saldo restante por la cantidad de \$777,244.65 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 65/100 M.N.) por lo que, en este acto se propone crear el "Fondo de Actividades tendientes a la Redistritación Electoral", mismo que se integrará con el importe del saldo del fondo cancelado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 178 fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, toda vez que se tiene en consideración que, para realizar los trabajos de redistritación, estos implican la erogación de recursos económicos adicionales no establecidos en el respectivo presupuesto de egresos, y siendo que este Instituto tiene que solucionar tal problemática de la meior manera posible, en aras del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de la materia, es por lo que se propone, con fundamento en los artículos 145, 150, 153, 154 fracción I y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la creación de un "Fondo de Actividades tendientes a la Redistritación Electoral", mismo que se integrará con la cantidad de \$777,244.65 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 65/100 M.N.) y se incrementará con la cantidad de \$624,260.84 (SON: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.), una vez que se haya recibido la ministración del Financiamiento Público de los Partidos Políticos y de la Agrupación Política Estatal por parte de la autoridad correspondiente. Asimismo, dicho fondo también aumentará con los importes que en su momento determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los intereses que se generen por la inversión correspondiente. No se omite manifestar que, la disposición de los recursos, se hará con la debida autorización que en su momento emita la Junta General, quien por conducto de la Dirección Ejecutiva





de Administración y Prerrogativas del Instituto deberá informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sesión que éste celebre. Asimismo, con base en los artículos 180 fracciones XVI y XVII y 181 fracciones I y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se propone instruir en este acto al Secretario Ejecutivo para que proceda a notificar este Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto, para los efectos correspondientes.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la cancelación del "Fondo de previsión para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral del año 2009", con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba utilizar la cantidad de \$624,260.84 (SON: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.) para realizar el pago del Financiamiento Público de los Partidos Políticos correspondiente al mes de enero del año en curso, en la forma y términos que se detallan en la consideración X del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la creación del "Fondo de Actividades tendientes a la Redistritación Electoral" con un importe de \$777,244.65 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 65/100 M.N.) el cual se incrementará con los importes que en su momento determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como con los intereses que se generen por la inversión correspondiente, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba que, una vez que se haya recibido la ministración del Financiamiento Público de los Partidos Políticos y de la Agrupación Política Estatal correspondientes al mes de enero de 2010, se restituya la cantidad de \$624,260.84 (SON: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.) y se integre al "Fondo de Actividades tendientes a la Redistritación Electoral"; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se aprueba que la Junta General Ejecutiva del Instituto sea la encargada de autorizar las disposiciones de recursos del fondo que resulten necesarios, debiendo informar al Consejo General por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto, en sesión que éste celebre, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que proceda a remitir copia certificada del presente acuerdo a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, a efecto de que realice los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo, con base en los razonamientos expuestos en la consideración XI del presente documento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.





EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DE 2010.